DICTAMEN D.A.J. Nº 323 del 14 de Marzo de 2017.-

REFERENCIA: DAJ Nº 890 LLAMADO 123/12 REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY CAPITAN BADO OBRA 1 EMPRESA ADJUDICADA EDB CONSTRUCCIONES CONVENIO MODIFICATORIO Nº 4.-

ABOG. ADONIS BARRIOS, ENCARGADO DE DESPACHO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 4 para la Obra "**LLAMADO MOPC Nº 123/12 REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DE AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1**", a cargo de la Empresa EDB CONSTRUCCIONES.----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 712 de fecha 8 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 14 de fecha 7 de marzo de 2018 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Memorándum UEP FONPLATA Nº 152 de fecha 5 de marzo de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.----------
4. Memorándum UEP FONPLATA Nº 107 de fecha 15 de febrero de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.----------
5. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 4.----------
6. Borrador de Resolución.----------
7. Planilla de Lluvias.----------
8. Informe Técnico de fecha 10 de enero de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA y la Dirección de Vialidad.----------
9. Nota de fecha 20 de diciembre de 2017 del Ing. Oscar Figueredo Director de Obra – DV –MOPC.----------
10. Nota de fecha 7 de febrero de 2018 del Ing. Luis Ernesto Baldivieso Responsable de Proyecto FONPLATA.----------
11. Nota de fecha 1 de noviembre de 2017 del Consorcio Incociv – Ingenev SRL.---
12. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 4.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

EVP 32 EDB CM Nº 4

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Eduardo Vega Planas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

2. La Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Clausula 15.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Se realizaran Convenios Modificatorios cuando fuese necesario ampliar el alcance de las obras. Los mismos serán elaborados de acuerdo a las normativas vigentes en el país y deberá contar con la no objeción del FONPLATA".----------
4. La Cláusula 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prorroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------
5. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
6. Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

Ing. Diego A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

EVP 32 EDB CM Nº 4

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archiv
Instrumentos Normativos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico de fecha 10 de enero de 2018 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA y la Dirección de Vialidad expresa: *"...La Fiscalización CONSORCIO INCOCIV INGENEG SRL y el Director de Obra del MOPC remite a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA el Convenio Modificatorio Nº 4...En la nota de presentación del expediente, se manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 4 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra...En conclusión luego de analizado y verificado todos los puntos señalados , esta Unidad Ejecutora aprueba el presente Convenio Modificatorio Nº 4...".*----------
2. La providencia del Ingeniero Ignacio Gómez Director de Vialidad reza: *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y del Director de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora del Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 4...se corresponde con las necesidades reales de la Obra... En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 4...".*----------
3. La Nota de fecha 1 de noviembre de 2017 del Consorcio Incociv – Ingenev SRL suscrita por los Ingenieros Miguel Torres Representante Legal y Oscar Figueredo Director de Obra MOPC manifiesta: *"...El Convenio Modificatorio de Obra Nº 4 se elabora en atención a una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de la misma. Las modificaciones involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato para lo cual se crean ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de la Obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera...La Fiscalización de Obras ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 4, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico fue revisado por la Dirección de Obra del MOPC, informando que se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la Obra...".* ----------
4. La Nota de fecha 7 de febrero de 2018 del Ing. Luis Ernesto Baldivieso Responsable de Proyecto FONPLATA por la cual se otorga la No Objeción al Convenio Modificatorio Nº 4.----------
5. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 14 de fecha 7 de marzo de 2018 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 4, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se disminuye el monto del contrato y se prorroga el plazo de ejecución...".*----------

Abog. Dionisio A. Fernández Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Eduardo Vega Planas
Jefe de Archivo

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, el cual representa una disminución de Gs. 2.006.133 (Guaraníes dos millones seis mil ciento treinta y tres) IVA inluido, respecto al Convenio Modificatorio Nº 3, con lo cual se mantiene el aumento alcanzado en el Convenio Modificatorio Nº 3 del 19,98 % sobre el monto del contrato original, con una prórroga del plazo contractual de ejecución de 164 días para él: **"LLAMADO MOPC Nº 123/12 REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DE AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1** ", a cargo de la Empresa EDB CONSTRUCIONES, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 14.1, 15.1 y 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Así mismo, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 4, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga.---

Finalmente, se aclara que esta Dirección, se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la unidad administradora del contrato y la fiscalización, la justificación de las causas y razones técnicas para la celebración del convenio modificatorio propuesto.-------

Atentamente.-

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dionisio A. Mereles Verón
Asesor de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000